



Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-053288-024, que contiene el Memorando N° 1902-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1235-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 131-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 1340-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;



P. MAZZETTI



V. BOCANEGAL



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



J. HERRERA C.



S. YANCOURT

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 de fecha 27 de agosto de 2020, se dispone que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico;

Que, mediante Memorando N° 1588-2020-DGOS/MINSA de fecha 02 de julio de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud comunica a la Oficina General de Administración que ha realizado el registro de las siguiente IOARR: i) Código de Inversión 2491056 – Adquisición de ventiladores mecánicos, entre otros, en nueve establecimientos de salud III E y, ii) Código de Inversión 2491047 – Adquisición de ventiladores mecánicos, entre otros, en dieciocho establecimientos de salud II-1. Asimismo, adjunta las especificaciones técnicas para la adquisición de ventilador mecánico adulto-pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus;

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3903-2020, por el monto de S/ 10 360 000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) otorgando los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2020



F. MAZZETTI

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 131-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 28 de setiembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación determina el valor estimado para la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus" por la cantidad de 80 unidades y monto total de S/ 10 360 000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



V. BOCANGEL

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, se emite la Orden de Compra N° 0000732 a nombre de la empresa DRAEGER PERU S.A.C. para la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus", por la cantidad de 80 unidades y monto total de S/ 10 360 000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo máximo de ejecución es de ocho (08) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Secretarial N° 267-2020/MINSA de fecha 27 de octubre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 145 la "Adquisición de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus";



J. HERRERA C.

Que, mediante el Formato 02 N° 135-2020-OGA/MINSA, de fecha 17 de noviembre de 2020 la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de equipos ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus";



S. YANCOURT

Que, mediante Informe Técnico N° 1235-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala que de acuerdo a las Actas de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos suscritas entre el proveedor y los Establecimientos de Salud de

fechas 4, 9 y 14 de setiembre; 28 de octubre; 4 y 6 de noviembre de 2020 se verifica la entrega total de los bienes "Ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus", cumpliéndose las especificaciones técnicas;



Que, en el numeral 3.15 del precitado informe técnico se indica que "(...) lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), mediante Memorando N° 1588-2020-DGOS/MINSA respecto a la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (covid-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus" (...) se enmarcan en una situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por la existencia del COVID-19, que faculta a la Entidad a contratar directamente la adquisición de los bienes citados, conforme a la normativa vigente";



Que, en ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 10 360 000,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 1902-2020-OGA-MINSA de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";





Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2020



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1340-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus" para la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 1054/2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de equipos de ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (COVID-19) para enfrentar la pandemia del coronavirus	DRAEGER PERU S.A.C.	Recursos Ordinarios	S/ 10 360 000,00 Inc. I.G.V.



